

RESOLUCION ADMINISTRATIVA APS/DJ/DS/ N° 680 - 2013

La Paz, 29 JUL 2013

ENTREGA DE INFORMACIÓN EN FISCALIZACIONES

VISTOS:

La Ley de Seguros N° 1883 de 25 de junio de 1998, el Informe Legal APS/DJ/DS/004/2013 de 10 de enero de 2013 y todo lo demás que convino ver y se tuvo presente;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 168 de la Ley de Pensiones N° 065, establece que el Órgano de Fiscalización tiene como atribución la de fiscalizar, supervisar, regular, controlar, inspeccionar y sancionar a la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, Entidad Pública de Seguros, Entidades Aseguradoras u otras entidades bajo su jurisdicción, así como la de vigilar la correcta presentación de los servicios por parte de las personas y entidades bajo su jurisdicción.

Que la Ley de Seguros N° 1883, norma el funcionamiento y fiscalización de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, Intermediarios y Auxiliares del Seguro, así como de las Entidades Prepago.

Que la Ley de Seguros N° 1883, dispone en su artículo 12 inciso j) como una de las obligaciones de las Entidades Aseguradoras, la de presentar ante la Autoridad de Fiscalización a requerimiento fundamentado, toda información que sea solicitada, sin restricción de ninguna naturaleza en Bolivia y en el extranjero.

Que el inciso k) del artículo 43 de la Ley de Seguros N° 1883, dispone como una atribución de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS, ordenar inspecciones o auditorias a las entidades y personas bajo su jurisdicción.

Que los incisos d) y t) del artículo 43 de la Ley de Seguros N° 1883, señalan que la Autoridad de Fiscalización tiene como atribuciones supervisar las actividades realizadas por las entidades bajo su jurisdicción, así como todas aquellas que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las atribuciones establecidas en la Ley de Seguros N° 1883, y con la finalidad de cumplir con sus objetivos la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS, realiza periódicamente fiscalizaciones a



todos los operadores del mercado asegurador con la finalidad de velar por su seguridad, solvencia y liquidez.

Que de igual forma con dichas fiscalizaciones se busca proteger a los asegurados, tomadores y beneficiarios del seguro determinando si los operadores del mercado de seguros cumplen con lo dispuesto por el Código de Comercio, Ley de Seguros, Reglamentos y normativa conexas.

Que se ha podido observar que el personal técnico de la Dirección de Seguros que realizan fiscalizaciones a los operadores del mercado asegurador, en ocasiones se ve impedido de realizar su labor por falta de entrega de documentos e información por parte de la entidad fiscalizada.

Que en muchos casos la entidad que está siendo fiscalizada no entrega los documentos o información requerida sobretexto de no tenerla en dichas oficinas, a pesar que se les da el aviso correspondiente con anticipación para que todos los documentos requeridos sean preparados y evitar dilaciones indebidas.

Que es necesario establecer mediante Resolución Administrativa la obligación que tienen los operadores del mercado asegurador de entregar documentos e información solicitada en las fiscalizaciones que realice la Dirección de Seguros.

CONSIDERANDO:

Que el numeral I del artículo 169 de la Ley de Pensiones establece que, el Organismo de Fiscalización estará representado por una Directora o Director Ejecutivo, quien se constituirá en la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad y ejercerá la representación institucional.

Que en virtud a la normativa enunciada, mediante Resolución Suprema N° 05411 de 30 de marzo de 2011, ha sido designado el Lic. Ivan Orlando Rojas Yanguas, como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS en uso de las atribuciones conferidas por ley,

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el procedimiento que la Dirección de Seguros de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS y los operadores del mercado asegurador deben seguir para las Fiscalizaciones in situ y/o gabinete.



SEGUNDO.- La Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS, remitirá la correspondiente Nota de Aviso de Inspección al operador del mercado asegurador cinco días hábiles administrativos antes de iniciar la fiscalización.

TERCERO.- Dentro del tercer día de recibida la Nota de Aviso de Inspección el representante legal o cargo equivalente del operador del mercado asegurador sujeto a fiscalización deberá remitir a la APS, el nombre y fotocopia de Cédula de Identidad de la persona encargada y acreditada para atender a la Comisión Fiscalizadora, quien tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Facilitar los ambientes y equipos necesarios para el trabajo de la Comisión Fiscalizadora.
- b) Entregar toda la documentación solicitada mediante Nota de Aviso de Inspección.
- c) A solicitud escrita de la Comisión Fiscalizadora entregar toda la documentación solicitada de los sistemas de información (informáticos y otros) relacionados al giro del negocio debidamente firmado en cada hoja.
- d) Cuando la información sea electrónica la misma deberá ser entregada a la Comisión Fiscalizadora en medio magnético (disco compacto) y físico firmando al pie adicionalmente el profesional encargado de su elaboración especificando que la misma fue extractada de los sistemas de información de la entidad.
- e) Absolver cualquier consulta o duda que pudiera tener la Comisión Fiscalizadora o en su caso delegar a la persona que pueda absolverla.

CUARTO.- Cuando la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS, realice fiscalizaciones In Situ y/o Gabinete a cualquier operador del mercado asegurador, éstos tienen la obligación de entregar a la Comisión Fiscalizadora todos los documentos o información requerida y solicitada mediante Nota de Aviso de Inspección inmediatamente firmada el Acta de Presentación e Inicio de Fiscalización o a más tardar dentro del segundo día de iniciada la fiscalización.

QUINTO.- Si durante el proceso de fiscalización, se precisara la entrega de otros documentos y/o información que no hayan sido solicitados mediante la correspondiente Nota de Aviso de Inspección, la Comisión Fiscalizadora realizará el correspondiente requerimiento de manera escrita a la persona encargada y acreditada para atender a la comisión, quien deberá entregar los mismos en un plazo que no podrá ser menor a 1 día administrativo a partir de la fecha de recepción de la solicitud.

SEXTO.- Los operadores del mercado asegurador tienen la obligación de permitir a la Comisión Fiscalizadora el acceso de lectura e impresión a todos los sistemas de información (informáticos y otros) relacionados al giro del negocio (Ejemplo producción, siniestros, reaseguros, contabilidad, agencias, sucursales y otros), previa solicitud mediante nota y mientras dure la fiscalización programada.



Cuando la Comisión Fiscalizadora considere necesario imprimir datos de los sistemas de información mencionados precedentemente, realizará la solicitud por escrito a la persona encargada y acreditada por el operador del mercado asegurador para atender a la comisión, quien en por ningún motivo podrá negar dicha solicitud, debiendo entregar los documentos firmando al pie de cada hoja validando de esta manera la misma.

La entrega de la información solicitada en este caso no deberá exceder el plazo máximo de 2 días administrativos a partir de la fecha de recepción del requerimiento.

SÉPTIMO.- En caso que el operador del mercado asegurador no cumpla con los términos y plazos establecidos en la presente Resolución Administrativa, la Comisión Fiscalizadora suspenderá la fiscalización y levantará Acta Circunstanciada de las razones o motivos.

Elaborada el Acta deberá ser firmada por los servidores públicos que conformen la Comisión de fiscalización, dejando una copia a la persona acreditada por la Entidad Aseguradora para atender a la comisión, quien deberá firmar y sellar el acta.

En caso que la persona encargada y acreditada por el operador del mercado asegurador se negará a firmar el Acta, la Comisión Fiscalizadora dejará la correspondiente copia en secretaria con la debida constancia de la negación.

OCTAVO.- Suspendida que fuera la fiscalización, el operador del mercado asegurador deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones en medio magnético y físico toda la documentación solicitada en el plazo máximo de 5 días hábiles administrativos.

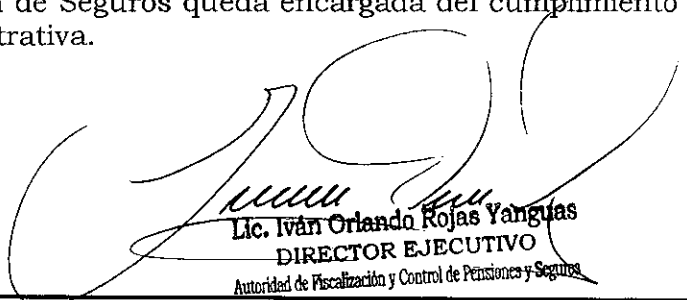
NOVENO.- La falta de entrega de documentos o información a la Comisión Fiscalizadora de la APS, será considerada como resistencia a la inspección, por lo tanto, dicha conducta será sancionada de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Sanciones para el Sector Seguros.

DÉCIMO.- La presente Resolución Administrativa entrara en vigencia a partir de su notificación expresa.

DÉCIMO PRIMERO.- La Dirección de Seguros queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

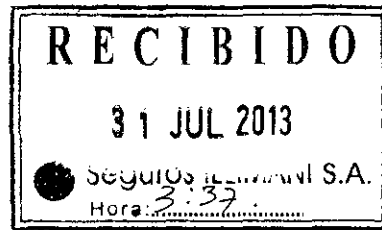
Regístrese, notifíquese y archívese.

IRY/JVL/LAC/EFE


Lic. Iván Orlando Rojas Yanguas
DIRECTOR EJECUTIVO
Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros

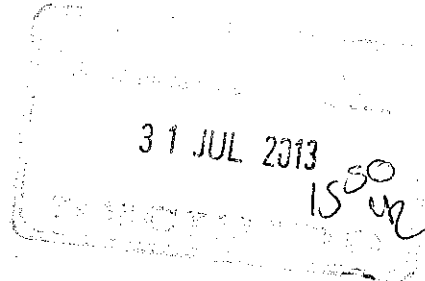
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 15:27 del día 31 de JULIO de 2013 notifiqué con RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 680-2013 de fecha 29/7/2013 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a SEGUROS ILLUMINICA a través de su REPRESENTANTE LEGAL



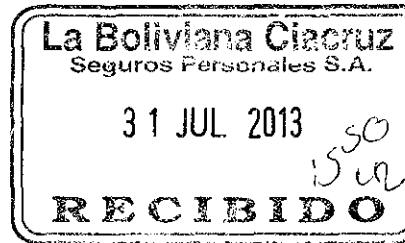
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 15:50 del día 31 de JULIO de 2013 notifiqué con RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 680-2013 de fecha 29/7/2013 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a LA BOLIVIANA CIACRUZ DE SEGUROS Y RESEGUROS S.A. a través de su REPRESENTANTE LEGAL



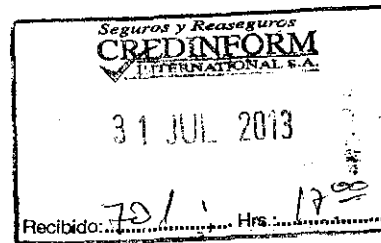
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 15:50 del día 31 de JULIO de 2013 notifiqué con RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 680-2013 de fecha 29/7/2013 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a LA BOLIVIANA CIACRUZ SEGUROS PERSONALES S.A. a través de su REPRESENTANTE LEGAL



AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 17:00 del día 31 de JULIO de 2013 notifiqué con RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 680-2013 de fecha 29/7/2013 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a SEGUROS Y RESEGUROS CREDIFORM INTERNATIONAL S.A. a través de su REPRESENTANTE LEGAL





AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 17:05 del día 31 de JULIO de 2013 notifiqué con RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 680-2013 de fecha 29/7/2013 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a NACIONAL VIDA SEGUROS DE PERSONAS S.A. a través de su REPRESENTANTE LEGAL

Handwritten signature/initials

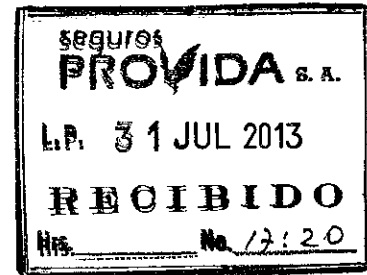
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 17:05 del día 31 de JULIO de 2013 notifiqué con RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 680-2013 de fecha 29/7/2013 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a LATINA SEGUROS PATRIMONIALES S.A. a través de su REPRESENTANTE LEGAL

Handwritten signature/initials

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 17:20 del día 31 de JULIO de 2013 notifiqué con RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 680-2013 de fecha 29/7/2013 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a SEGUROS PROVIDA S.A. a través de su REPRESENTANTE LEGAL



AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 17:25 del día 31 de JULIO de 2013 notifiqué con RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 680-2013 de fecha 29/7/2013 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a ALIANZA SEGUROS Y RESEGUROS S.A. a través de su REPRESENTANTE LEGAL





AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 17:40 del día 31
de JULIO de 2013 notifiqué con RESOLUCION
ADMINISTRATIVA N° 680-2013 de
fecha 29/7/2013 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de
Pensiones y Seguros a BISA SEGUROS Y RESEGUROS
S.A. a través de su
REPRESENTANTE LEGAL

31 JUL 2013
17:40

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

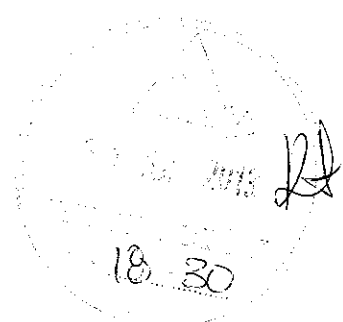
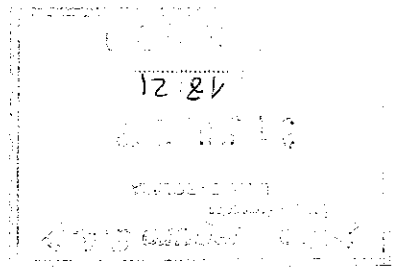
En la Ciudad de LA PAZ a Horas 17:47 del día 31
de JULIO de 2013 notifiqué con RESOLUCION
ADMINISTRATIVA N° 680-2013 de
fecha 29/7/2013 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de
Pensiones y Seguros a LA VITALLIA SEGUROS Y
RESEGUROS DE VIDA S.A. a través de su
REPRESENTANTE LEGAL

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 18:21 del día 31
de JULIO de 2013 notifiqué con RESOLUCION
ADMINISTRATIVA N° 680-2013 de
fecha 29/7/2013 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de
Pensiones y Seguros a CREDISEGURO S.A.
SEGUROS PERSONALES a través de su
REPRESENTANTE LEGAL

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 18:30 del día 31
de JULIO de 2013 notifiqué con RESOLUCION
ADMINISTRATIVA N° 680-2013 de
fecha 29/7/2013 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de
Pensiones y Seguros a ALIANZA VIDA SEGUROS
Y RESEGUROS S.A. a través de su
REPRESENTANTE LEGAL





AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

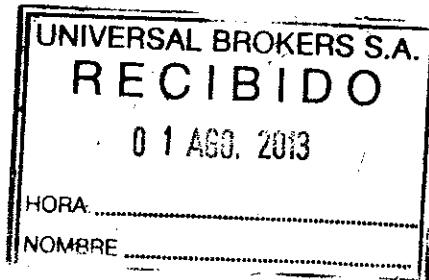
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 01 del día 01
de AGOSTO de 2013 notifiqué con RESOLUCION
ADMINISTRATIVA N° 680-2013 de
fecha 29/7/2013 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de
Pensiones y Seguros a SEGUROS Y REASEGUROS
FORTALEZA S.A a través de su
REPRESENTANTE LEGAL



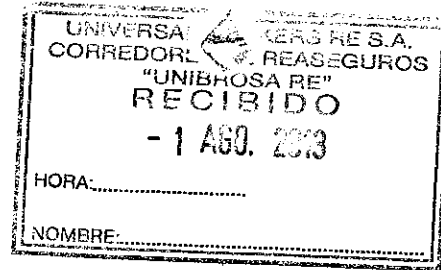
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 16:45 del día 01
de AGOSTO de 2013 notifiqué con RESOLUCION
ADMINISTRATIVA N° 680-2013 de
fecha 29/7/2013 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de
Pensiones y Seguros a UNIVERSAL BROKERS S.A
a través de su
REPRESENTANTE LEGAL



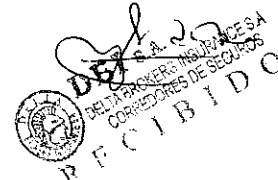
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 15:45 del día 01
de AGOSTO de 2013 notifiqué con RESOLUCION
ADMINISTRATIVA N° 680-2013 de
fecha 29/7/2013 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de
Pensiones y Seguros a UNIVERSAL BROKERS RE S.A
a través de su
REPRESENTANTE LEGAL



AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 16:00 del día 01
de AGOSTO de 2013 notifiqué con RESOLUCION
ADMINISTRATIVA N° 680-2013 de
fecha 29/7/2013 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de
Pensiones y Seguros a DELTA BROKERS INSURANCE
S.A. a través de su
REPRESENTANTE LEGAL



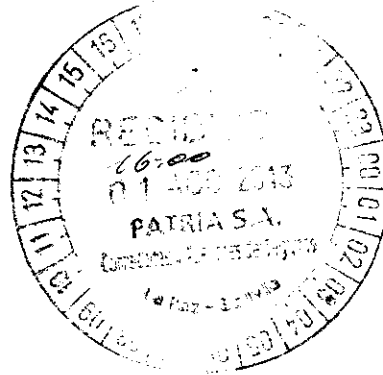


AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 16:05 del día 01
de AGOSTO de 2013 notifiqué con RESOLUCION
ADMINISTRATIVA N° 680-2013 de
fecha 29/7/2013 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de
Pensiones y Seguros a PATRIA S.A. CORREDORES Y
ASESORES DE SEGUROS a través de su
REPRESENTANTE LEGAL



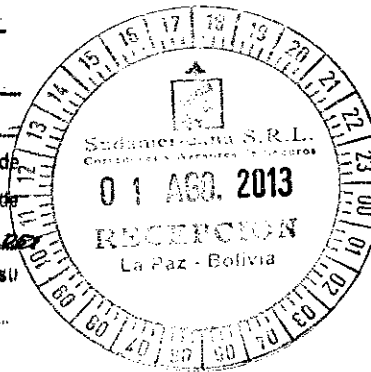
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 16:15 del día 01
de AGOSTO de 2013 notifiqué con RESOLUCION
ADMINISTRATIVA N° 680-2013 de
fecha 29/7/2013 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de
Pensiones y Seguros a CABEZAS S.R.L. CORREDORES Y
ASESORES DE SEGUROS a través de su
REPRESENTANTE LEGAL

CABEZAS S.R.L.
Corredores y Asesores de Seguros
RECIBIDO
La Paz, 01 de AGO de 2013
hr: 16:15

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 17:04 del día 01
de AGOSTO de 2013 notifiqué con RESOLUCION
ADMINISTRATIVA N° 680-2013 de
fecha 29/7/2013 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de
Pensiones y Seguros a SUDATERPIANA S.R.L. CORREDORES
Y ASESORES DE SEGUROS a través de su
REPRESENTANTE LEGAL



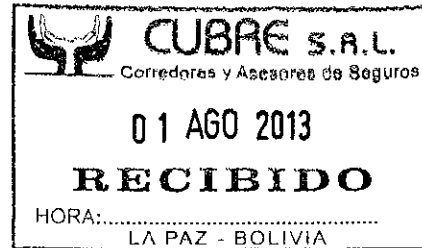
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 17:08 del día 01
de AGOSTO de 2013 notifiqué con RESOLUCION
ADMINISTRATIVA N° 680-2013 de
fecha 29/7/2013 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de
Pensiones y Seguros a KLEFFER Y ASOCIADOS S.A.
CORREDORES DE SEGUROS a través de su
REPRESENTANTE LEGAL



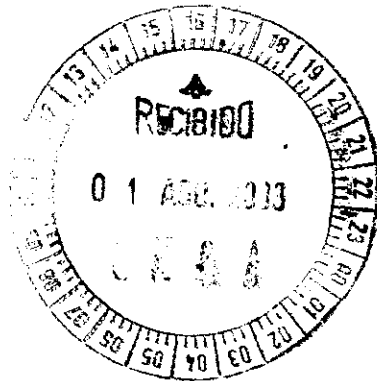
**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DE PENSIONES Y SEGUROS - APS**

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 17:40 del día 01
 de AGOSTO de 2013 notifiqué con RESOLUCION
ADMINISTRATIVA N° 680-2013 de
 fecha 29/7/2013 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de
 Pensiones y Seguros a CUBRE S.R.L. CORREDORES Y
ASESORES DE SEGUROS a través de su
REPRESENTANTE LEGAL



**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DE PENSIONES Y SEGUROS - APS**

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 17:47 del día 1
 de AGOSTO de 2013 notifiqué con RESOLUCION
ADMINISTRATIVA N° 680-2013 de
 fecha 29/7/2013 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de
 Pensiones y Seguros a COMESA KIEFFER Y
ASOCIADOS a través de su
REPRESENTANTE LEGAL



**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DE PENSIONES Y SEGUROS - APS**

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 18:15 del día 01
 de AGOSTO de 2013 notifiqué con RESOLUCION
ADMINISTRATIVA N° 680-2013 de
 fecha 29/7/2013 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de
 Pensiones y Seguros a UGARTE Y MARTINEZ
ASOCIADOS S.A. a través de su
REPRESENTANTE LEGAL



**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DE PENSIONES Y SEGUROS - APS**

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 18:15 del día 01
 de AGOSTO de 2013 notifiqué con RESOLUCION
ADMINISTRATIVA N° 680-2013 de
 fecha 29/7/2013 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de
 Pensiones y Seguros a CONSULTORES DE SEGUROS
S.A. a través de su
REPRESENTANTE LEGAL



**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
 DE PENSIONES Y SEGUROS - APS**

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 18:25 del día 01
 de AGOSTO de 2013 notifiqué con RESOLUCION
ADMINISTRATIVA N° 680-2013 de
 fecha 29/7/2013 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de
 Pensiones y Seguros a IBERAM RE CORREDORES
INTERNACIONALES DE SEGUROS a través de su
REPRESENTANTE LEGAL

Iberam re
 Corredores Internacionales de Seguros
 NIT: 1030787026
RECIBIDO 1 AGO 2013
 DE CPA. INTERSEOR CUEZ CHEQUE
 ADMINISTRADOR
 Interam re
 Corredores Internacionales de Seguros S.A.

**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
 DE PENSIONES Y SEGUROS - APS**

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 02
 de AGOSTO de 2013 notifiqué con RESOLUCION
ADMINISTRATIVA N° 680-2013 de
 fecha 29/7/2013 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de
 Pensiones y Seguros a CONSEJEROS Y CORREDORES
Y ASESORES DE SEGUROS a través de su
REPRESENTANTE LEGAL

RECIBIDO
 02 AGO 2013

**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
 DE PENSIONES Y SEGUROS - APS**

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 11:10 del día 02
 de AGOSTO de 2013 notifiqué con RESOLUCION
ADMINISTRATIVA N° 680-2013 de
 fecha 29/7/2013 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de
 Pensiones y Seguros a CONSEJEROS Y CORREDORES DE
SEGUROS BOLIVIA S.R.L. a través de su
REPRESENTANTE LEGAL

RECIBIDO
 2 AGO 2013
 CONSEJEROS Y CORREDORES
 DE SEGUROS BOLIVIA S.R.L.

**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
 DE PENSIONES Y SEGUROS - APS**

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 16:38 del día 02
 de AGOSTO de 2013 notifiqué con RESOLUCION
ADMINISTRATIVA N° 680-2013 de
 fecha 29/7/2013 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de
 Pensiones y Seguros a PREVICOR CORREDORES Y
ASESORES DE SEGUROS S.R.L. a través de su
REPRESENTANTE LEGAL

RECIBIDO
 02 AGO 2013
 CONSEJEROS Y ASESORES
 DE SEGUROS S.R.L.



AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 14:25 del día 05 de AGOSTO de 2013 notifiqué con RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 680-2013 de fecha 29/7/2013 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a ADON BOLIVIA S.A a través de su REPRESENTANTE

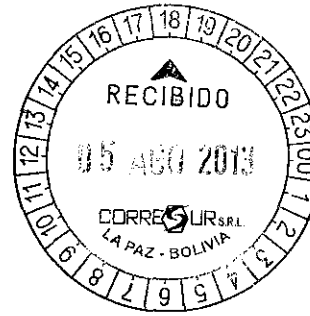


AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 14:25 del día 05 de AGOSTO de 2013 notifiqué con RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 680-2013 de fecha 29/7/2013 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a ADON DE BOLIVIA S.A a través de su REPRESENTANTE LEGAL

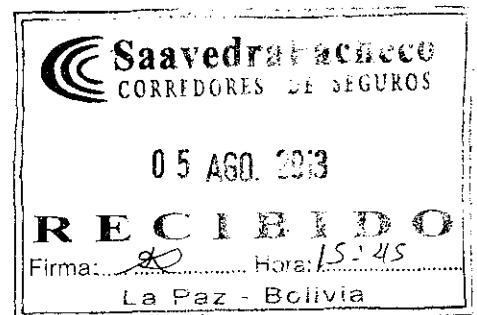
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 15:05 del día 05 de AGOSTO de 2013 notifiqué con RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 680-2013 de fecha 29/7/2013 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a CORRESUR S.R.L. a través de su REPRESENTANTE LEGAL



AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 15:45 del día 05 de AGOSTO de 2013 notifiqué con RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 680-2013 de fecha 29/7/2013 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a SAAVEDRA PARHECO CORREDORES DE SEGURO a través de su REPRESENTANTE LEGAL



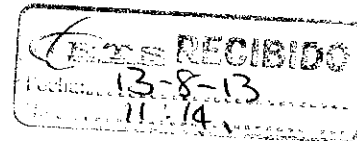
**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DE PENSIONES Y SEGUROS - APS**

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 16:02 del día DS
de AGOSTO de 2013 notifique con RESOLUCION
ADMINISTRATIVA N° 680-2013 de
fecha 29/3/2013 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de
Pensiones y Seguros a INTERNATIONAL INSURANCE
BROKER'S S.R.L. a través de su
REPRESENTANTE LEGAL



**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DE PENSIONES Y SEGUROS - APS**

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 11:14 del día 13
de AGOSTO de 2013 notifique con RESOLUCION
ADMINISTRATIVA N° 680-2013 de
fecha 29/3/2013 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de
Pensiones y Seguros a ESTUDIO TECNICO DE
SEGUROS a través de su
REPRESENTANTE LEGAL



**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DE PENSIONES Y SEGUROS - APS**

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 11:25 del día 13
de AGOSTO de 2013 notifique con RESOLUCION
ADMINISTRATIVA N° 680-2013 de
fecha 29/3/2013 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de
Pensiones y Seguros a HARJES Y CIA. LTDA
a través de su
REPRESENTANTE LEGAL

RECIBIDO

Sellamos
Con

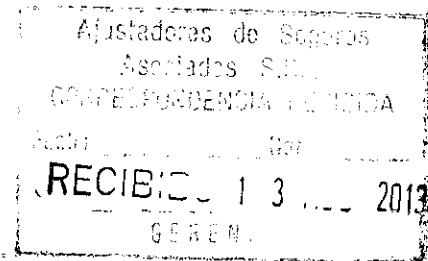
13 AGO. 2013

TRONAN
5420

HARJES & CIA. LTDA.
Telf.: 2312622 - Casilla 526
LA PAZ - BOLIVIA

**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DE PENSIONES Y SEGUROS - APS**

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 12:00 del día 13
de AGOSTO de 2013 notifique con RESOLUCION
ADMINISTRATIVA N° 680-2013 de
fecha 29/3/2013 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de
Pensiones y Seguros a AJUSTADORES DE SEGUROS
ASOCIADOS S.R.L. a través de su
REPRESENTANTE LEGAL



680



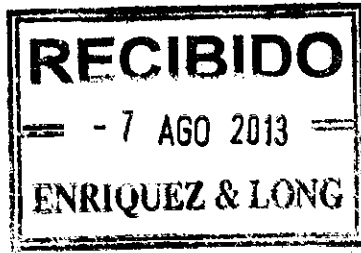
APS

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

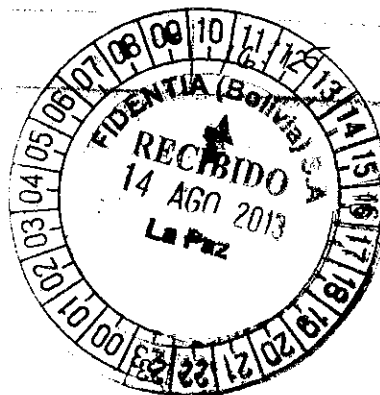
En la Ciudad de La Paz a Horas 16:00 del día 07 de agosto de 2013 notifiqué con Resolución Adm-APS/DJ/DS/680/2013 de fecha 29/7/13 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a Enriquez y Long a través de su Representante legal.



AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de La Paz a Horas 11:10 del día 07 de agosto de 2013 notifiqué con Resolución Adm-APS/DJ/DS/680/2013 de fecha 29/7/13 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a La Británica SRL a través de su Representante legal.

LA BRITANICA SRL
CALLE...
LA PAZ



AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de La Paz a Horas 16:50 del día 14 de agosto de 2013 notifiqué con Resolución Adm-APS/DJ/DS/680-2013 de fecha 29/7/13 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a Fidentia Bolivia SA. a través de su Representante legal.

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de La Paz a Horas 16:50 del día 14 de agosto de 2013 notifiqué con Resolución Adm-APS/DJ/DS/680-2013 de fecha 29/7/13 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a International Inspection Services (Bolivia) Ltda a través de su Representante legal.



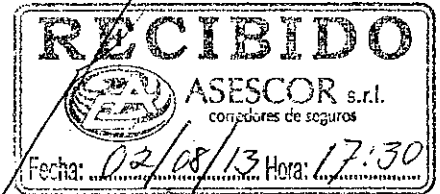


AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DE PENSIONES Y SEGUROS

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de cbba. a Horas 17:30 del día 02
de agosto de 2013 notifiqué con Resolución Adm
APS/DJ/DS/ 680 - 2013 de
fecha 29/7/13 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de
Pensiones y Seguros a ADESCOR SRL.
Corredores de Seguros a través de su
Representante Legal.



AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de cbba. a Horas 18:12 del día 02
de agosto de 2013 notifiqué con Resolución Adm.
APS/DJ/DS/ 680 - 2013 de
fecha 29/7/13 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de
Pensiones y Seguros a Corredora Boliviana de
Seguros Ltda. a través de su
Representante Legal.

Dr. Rafael F. Orellana C.
GERENTE GENERAL
CBS L.T.A. - ASESORES EN SEGUROS